



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



REALIDAD SOCIO JURÍDICA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS
NIÑOS Y DE LOS ADOLESCENTES EN LOS ALBERGUES DE LA
CIUDAD DE PUERTO MALDONADO EN EL AÑO 2019

Presentado por :

Bach. Abel Josué Obregón Alejos

Para optar el título profesional de:

Abogado

Asesor :

Mgt. Abg. Gabriel Jesús Benites Fernández

Puerto Maldonado - Perú

2019



DEDICATORIA:

La presente Tesis se la dedico a todas las personas que de alguna forma u otra han contribuido en mi formación académica; a mis padres Abel y Silvia, a mi hija Brunella y a mi hermano Ángel y a quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio enseñándome a valorar todo lo que tengo.



AGRADECIMIENTO:

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por guiarme y estar siempre presente a mi lado en cada momento.

Igualmente, quiero mostrar mi agradecimiento a todas aquellas personas que estuvieron presentes en la realización de esta meta, darles las gracias por sus palabras motivadoras, sus conocimientos y sus consejos.

Muestro mi más sincero agradecimiento a mi Tutor de Proyecto, quien, con su conocimiento y su guía, este trabajo fue posible realizar.

Por último, quiero agradecer a toda mi familia, en especial a mis padres y a mí hija, quienes fueron el motor de arranque y mi constante motivación. Muchas gracias por su paciencia y comprensión, sobre todo por su cariño y amor.



ÍNDICE

1.	CAPÍTULO I: EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	9
1.1.	Problema	9
1.1.1.	Planteamiento del problema	9
1.1.2.	Formulación del problema	12
1.2.	Objetivos de investigación.....	12
1.2.1.	Objetivo general	12
1.2.2.	Objetivos específicos	12
1.3.	Justificación	13
1.3.1.	Conveniencia	13
1.3.2.	Relevancia Social	13
1.3.3.	Implicancias prácticas	14
1.3.4.	Valor teórico.....	14
1.3.5.	Utilidad Metodológica	14
1.4.	Método.....	15
1.4.1.	Diseño Metodológico	15
1.4.2.	Tipo de Investigación.....	15
1.4.3.	Diseño Contextual	16
1.4.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Procesamiento y Análisis de Datos	16
1.5.	Hipótesis de Trabajo.....	17
1.6.	Categorías de Estudio	17
	CAPÍTULO II: DESARROLLO TEMÁTICO	18
1.7.	Marco referencial (Antecedentes de Estudio)	18
1.7.1.	Antecedentes Internacionales	18
1.7.2.	Antecedentes Nacionales	24
1.7.3.	Antecedentes Locales	30
1.8.	MARCO LEGAL, JURISPRUDENCIAL O DOCTRINAL	30
1.9.	Bases Teóricas	30
1.9.1.	El Concepto de Realidad Social	30
1.9.2.	Situación Económica.....	32
1.9.3.	Situación Jurídica	33
1.9.4.	Albergues.....	35
1.9.5.	El interés superior del niño y del adolescente	42



1.9.6. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DENTRO DE LOS ALBERGUES DE PUERTO MALDONADO	47
1.10. Realidad socio Jurídica de los Albergues de Puerto Maldonado.....	51
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFIA.....	72



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.ubicación espacial _____	51
Tabla 2. número de residentes _____	52
Tabla 3. edades de los residentes _____	54
Tabla 4. fuente de financiamiento _____	56
Tabla 5. situación familiar vs violencia familiar (florecer) _____	57
Tabla 6. situación familiar vs violencia familiar (buena semilla) _____	58
Tabla 7. situación familiar vs violencia familiar (principito) _____	59
Tabla 8situación familiar vs violencia familiar (devinamu) _____	60
Tabla 9. situación familiar vs violencia familiar (ana almendro rodriguez) _____	60
Tabla 10situación familiar vs violencia familiar (señor de los milagros) _____	61
Tabla 11. situación familiar vs violencia familiar (virgen peregrina) _____	62
Tabla 12. condición de ingreso vs situación jurídica (florecer) _____	63
Tabla 13.condición de ingreso vs situación jurídica (buena semilla) _____	64
Tabla 14.condición de ingreso vs situación jurídica (principito) _____	65
Tabla 15. condición de ingreso vs situación jurídica (devinamu) _____	66
Tabla 16. condición de ingreso vs situación jurídica (ana almendro rodriguez) _____	66
Tabla 17. condición de ingreso vs situación jurídica (señor de los milagros) _____	67
Tabla 18. condición de ingreso vs situación jurídica (virgen peregrina) _____	68



RESUMEN

La tesis titulada: "Realidad socio jurídica y el interés superior de los niño adolescentes en los albergues de la ciudad de Puerto Maldonado en el año 2019" objetivo general es Determinar la realidad socio jurídica y la afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de puerto Maldonado en el año 2019. El método general que guio la investigación es el Cualitativo, Exegético y Dogmático-Propositivo, La conclusión sustenta que Se ha demostrado que la realidad socio jurídica de las niñas, niños y de los adolescentes en los albergues estudiados no es la adecuada, dada su condición el grado de vulnerabilidad es mayor, la mayoría de los albergues no cuentan con financiamiento permanente, gran parte se autofinancian o es producto de donaciones lo cual pone en riesgo su situación social; en gran magnitud el ingreso a los Albergues es sin Resolución Judicial lo que determina que la situación jurídica es imprecisa no permitiendo de esta forma una probable adopción; por estas consideraciones se llega la conclusión de que la realidad socio jurídica afecta el Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los Albergues de Puerto Maldonado.



ABSTRAC

The thesis entitled: "Reality legal partner and the superior interest of children and adolescents in the hostels of the city of Puerto Maldonado in the year 2019." Whose general objective is to determine the socio-legal reality and the impact on the Higher Interest of the children and adolescents in the shelters of Puerto Maldonado in 2019. The general method that guided the research is the Qualitative, Exegetical and Dogmatic-Propositive, The conclusion sustains that it has been shown that the socio-legal reality of girls, boys and of the adolescents in the shelters studied is not adequate, given their condition, the degree of vulnerability is greater, most of the shelters do not have permanent financing, a large part are self-financed or are donations, which puts their situation at risk Social; in large magnitude the entrance to the shelters is without Judicial Resolution what determines that the juridical situation is imprecise not allowing in this way a probable adoption; Based on these considerations, the conclusion is reached that the socio-legal reality affects the Higher Interest of children and adolescents in the shelters of Puerto Maldonado.



INTRODUCCIÓN

Múltiples investigaciones han demostrado que vivir en un albergue produce efectos perversos en el desarrollo físico, educativo y emocional. Se estima que por cada año que una niña o niño menor de tres años vive en un albergue, pierde cuatro meses en su desarrollo.

En la ciudad de Puerto Maldonado tenemos un panorama nada favorable ya que desde el momento que un niño ingresa a un albergue ya estamos vulnerando ciertos derechos de los menores que establece.

Los albergues son espacios destinados a brindar atención integral: alojamiento, resguardo, protección, alimentación, vestuario, recreación, educación y salud por un tiempo transitorio a los menores que se encuentren en estado de desprotección familiar o abandono; y que cumple o debería cumplir las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y saneamiento o que cuenta con el espacio necesario para adecuarlas. ¿qué sucede cuando no se cumplen con estos requisitos básicos?

La tesis titulada: "realidad socio jurídica y el interés superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de la ciudad de Puerto Maldonado en el año 2019." analiza la problemática que se vive dentro de los albergues de la ciudad de Puerto Maldonado y sobre la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

La investigación busca esclarecer cuales son los principales derechos vulnerados de los menores dentro de los albergues, así como también evidenciar cual es su realidad social y jurídica de estos menores.



1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA Y EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

1.1. Problema

1.1.1. Planteamiento del problema

El Perú enfrenta desde hace décadas, una crisis económica y social que afecta a las clases sociales más vulnerables de la población y en especial a los niños y adolescentes que se encuentren sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Esta situación se ve reflejada por la gran cantidad de abandono de menores de edad por parte de su familia de origen o extensas, sin respetar edad y en cualquier circunstancia, habiendo inclusive casos de niños de días de nacidos que son abandonados a su suerte y son entregados a los albergues, ya sea voluntaria u obligados por el Estado luego de un debido procedimiento y de acuerdo al grado de vulnerabilidad que presentan.

La mayoría de menores de edad en estado de abandono provienen de familias disfuncionales, me refiero a toda familia que no es capaz de proveer lo necesario para que los hijos crezcan sanos (tanto física como emocionalmente) y felices, padres que no cumplen con el rol que les corresponde, padres que no tienen el mínimo control sobre los menores o la madre que hace las veces del padre porque están separados, por lo tanto esta familia disfuncional debe ser considerada como factor de riesgo, al propiciar la aparición de síntomas y enfermedades en sus miembros. Una familia funcional, puede promover el desarrollo integral de sus miembros y lograr el mantenimiento de estados de salud favorables.

En el Perú, una de las mayores causas de internamiento a un menor en los albergues ya sea estatal o particular, es por el abuso constante del adulto hacia el menor ya sea por causas de Maltrato Físico, Maltrato Sexual, Abuso y Abandono, realidades que no son nada ajenas en la ciudad de Puerto Maldonado. Con mucha



frecuencia se ven casos de niños golpeados, maltratados, niños en las calles bailando o haciendo piruetas para ganarse una propina, menores recorriendo entrando a locales vendiendo golosinas para llevar un “pan” a casa. Esto es muy alarmante ya que hoy en día ante la sociedad esto parece algo normal, estamos acostumbrados a ver todas estas situaciones de menores en precariedad y pobreza, menores que deberían estar gozando una niñez alegre y saludable.

Los menores internados en los albergues de Puerto Maldonado deberían de estar con su familia, pero: ¿Qué paso con ellos?, ¿Porque terminaron lejos de sus seres queridos?, ¿Es justa la realidad que viven estos menores dentro de los albergues? A la fecha estos albergues se encuentran copados de menores, ya no tiene suficiente espacio para alojar una criatura más y su presupuesto es limitado ya que se sostiene en base a donaciones de las personas ya sean naturales o jurídicas, ONGs y voluntariados.

La mayoría de albergues particulares en la localidad de Puerto Maldonado no logran cubrir las necesidades básicas de los niños y adolescentes que albergan y todo por la inercia que existe por parte del Estado en proporcionar y construir un albergue que acoja a casi la totalidad de los menores como un gran colegio.

Al margen de lo señalado precedentemente nuestro país no cubre en su totalidad el déficit de infraestructura de albergues de protección para menores abandonados. Este problema se ve reflejado en la poca cantidad de edificaciones para albergue y la desorganizada y obsoleta infraestructura, que cuando fueron puestos en actividad por entes privados , no tuvieron un plan de mantenimiento ni mejora; se olvidó que el ser humano es un ser cambiante que evoluciona constantemente, esto conlleva a que los espacios que habita se deban resolver de



manera más libre y dinámica, para que las personas que lo habiten se sientan cómodas y útiles donde la arquitectura cumple un rol muy importante.

El presupuesto para poder atender la alimentación, salud, educación y vestido de los niños es cada vez menor y se tienen que reajustar los gastos, cuando lo correcto sería que sin tener grandezas se cumpla con lo mínimo necesario para que estos niños y adolescentes puedan tener una vida digna y acorde con la actualidad tecnológica y tal sería así inclusive para poder albergar a niños con habilidades especiales, que no pueden caminar, con retardo mental y síndrome de Down y otros. Ellos no suelen ser adoptados por las parejas, que aún no internalizan que un niño con discapacidad también necesita el amor de una familia, ya que la suya lo abandonó.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en toda medida relacionada al niño y al adolescente el Estado y las diversas instituciones debe considerarse el principio del Interés Superior del Menor. En aplicación de este principio, en los últimos cinco años en el ámbito civil y procesal civil se están realizando modificaciones, así como interpretaciones de las normas teniendo en cuenta el principio señalado.

Predictivamente podríamos afirmar que de continuar esta situación la tendencia de crecimiento de este problema es alarmante y tal vendría vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos de forma alarmante.

Resulta relevante conocer con exactitud la situación socio jurídica de los niños y adolescentes en los albergues de la ciudad de Puerto Maldonado a efecto de poder determinar el grado de afectación al interés superior del niño y del



adolescente, el cual servirá como insumo a los tomadores de decisiones especialmente los legisladores quienes deben legislar sobre realidades concretas, de tal forma ejercer un control y solución legal de este flagelo social.

1.1.2. Formulación del problema

1.1.2.1 Problema principal

¿La realidad socio jurídica afecta el Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019?

1.1.2.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS

¿Cuál es la realidad socio jurídica de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019?

¿Cómo es la afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019?

1.2. Objetivos de investigación

1.2.1. Objetivo general

Determinar la realidad socio jurídica y la afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de puerto Maldonado en el año 2019.

1.2.2. Objetivos específicos

- i. Establecer la realidad socio jurídica de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019.
- ii. Determinar cómo es la afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019.



1.3. Justificación

El estudio es de suma importancia porque nos permitirá evidenciar científicamente las condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad internos en los albergues de Puerto Maldonado al año 2019 y su afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes, el cual servirá de base para los tomadores de decisiones especialmente a quienes tienen la facultad de elaborar normas legales en favor de la sociedad, sustentado en los siguientes criterios:

1.3.1. Conveniencia

Esta investigación es conveniente por cuanto nos brindará los mecanismos técnicos y legales a efectos de encontrar una solución a nivel de Gobierno para que los menores en estado de abandono gocen de un ambiente equilibrado al interior del albergue durante el tiempo que les toque estar, con el personal idóneo y calificado para hacer frente a las carencias emocionales, psicológicas y físicas que no tuvieron la oportunidad de tener antes de su ingreso al albergue en tanto pasen a conformar una familia orgánica y estable.

1.3.2. Relevancia Social

El estudio es trascendente para la sociedad ya que de este modo nos encontraríamos listos para recibir no solamente físicamente a los menores o adolescentes sino estaríamos preparados para hacer frente de manera técnica y profesional las carencias de manera individual de cada uno de ellos ya que éstos vienen de diferentes edades y con una historia de vida muy diferente unos de otros incluyéndose a los niños con habilidades diferentes, además de que como seres humanos que somos no podemos permitir que nuestros congéneres tengan un trato desigual al que tienen las familias conformadas.



1.3.3. Implicancias prácticas

El problema planteado y en estudio es completamente real, no existe suposiciones en ella. Se ve a diarios menores y adolescentes llegar a diario a los albergues que ya no cuentan con espacio para estos. No son espacios diseñados especialmente para albergues sino espacios que los adecuan acorde a sus necesidades tales como casas, ya sea de material noble, otros de madera etc. pero que arquitectónicamente no son el reflejo de lo que verdaderamente deberían ser una Casa – Hogar.

Este estudio nos puede servir para revisar dentro de las instituciones involucradas con este tema, cuáles han sido o siguen siendo los motivos para que se continúe con la inercia de no contar con centros especiales y profesionales adecuados para esta labor encomiable, vale decir Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Municipalidades y otros.

1.3.4. Valor teórico

El conocimiento que se genere con la presente investigación servirá como base para futuras investigaciones y como fundamento dogmático para que los decisores y en especial los legisladores elaboren normas jurídicas que ayuden a aminorar o controlar una realidad que afecta a un sector de la población muy importante, la niñez.

1.3.5. Utilidad Metodológica

El método que se emplee en el estudio y los datos que se recojan dentro de la misma población de menores y datos que se recojan fuera tales como la Unidad de Protección Especial de Madre de Dios (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Tambopata, Fiscalía de Familia de Madre de Dios y otros, servirán para que sean



tomados en cuenta por las autoridades pertinentes y tomen medidas para lograr el óptimo camino que conduzca a la materialización de una correcta acogida y educación de los menores en abandono, en tal sentido los hallazgos servirán para que futuros investigadores realicen nuevos trabajos de investigación aplicando instrumentos fundados en el conocimiento que se describirá.

1.4. Método

1.4.1. Diseño Metodológico

Enfoque Metodológico

Cualitativo socio jurídica.

Es cualitativa por cuanto la pesquisa que realizaremos basa sus resultados en el análisis e interpretación de la información recabada y no en mediciones estadísticas probabilísticas y sociológica: Enfoque sustentado en la siguiente argumentación: “(...). Por otro lado, en el ámbito del Derecho, los métodos tienen una comprensión y aplicación muy diferente al de las ciencias de la naturaleza o ciencias puras” (Aranzamendi, 2015, pág. 251).

1.4.2. Tipo de Investigación

Jurídica Descriptiva.

“De acuerdo a esta tipología, la investigación consiste en describir las partes o los rasgos de fenómenos fácticos o formales del Derecho. Lo formal trata esencialmente entes ideales, su método es regularmente la lógica deductiva y sus enunciados analíticos. Los fenómenos fácticos se fundan en observaciones mediante los sentidos y pertenecen al mundo real, se recurre casi siempre a la verificación puntual; permite saber el ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? Y ¿cómo? del hecho, objeto o fenómeno jurídico. La información obtenida en un estudio



descriptivo explica el problema y supone mucho conocimiento *a priori* acerca del caso tratado” (Aranzamendi, 2015, pág. 243).

1.4.3. Diseño Contextual

1.4.3.1 Escenario y Tiempo

El estudio se realizó en los siete (7) albergues que tiene la ciudad de Puerto Maldonado y que al año 2019 (fecha de ejecución del estudio) tengan niños acogidos.

1.4.3.2 Unidades de Estudio

Fue el absoluto de los niños y adolescentes acogidos en los albergues de la ciudad de Puerto Maldonado.

1.4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Procesamiento y

Análisis de Datos

Técnicas:

Las técnicas fundamentales que aplicamos en nuestro estudio han sido el análisis documental, la encuesta.

Instrumentos:

El instrumento que corresponde a las técnicas elegidas son la ficha de análisis documental o bibliográfico, y el cuestionario de preguntas.

Nº	Técnicas	Instrumentos
1	Análisis documental	Ficha documental
3	Encuesta	Cuestionario

El procesamiento y análisis de datos se realizó usando la hoja de cálculo Microsoft Excel.



1.5. Hipótesis de Trabajo

Las condiciones socio jurídicas vulneran el Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues Maldonado en el año 2019.

1.6. Categorías de Estudio

Categorías	Sub categorías	Criterios – referencias
1 Realidad socio jurídica	1.1. Definición	• Código de los niños y de los adolescentes
	1.2. Diagnóstico Situacional	
	1.3. Descripción	
2 Interés Superior del niño y del adolescente	2.1. Definición	• Análisis doctrinario
	2.2. Regulación	
	2.3. Tratamiento	

Fuente: Elaboración del autor



CAPÍTULO II: DESARROLLO TEMÁTICO

1.7. Marco referencial (Antecedentes de Estudio)

Al respecto existen trabajos realizados con el tema de investigación, siendo los siguientes:

1.7.1. Antecedentes Internacionales

Primer Antecedente Internacional

Anabella Marisol Díaz Ruiz de Siekavizza, en la tesis realizada para optar el grado académico de Magíster en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia titulada “Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abandono en el Hogar Miguel Magone” en marzo del año 2014 por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, en la cual tuvo como objetivo general: Determinar las principales causas de abandono de niños y niñas por parte de sus padres o tutores en el Hogar Miguel Magone” el autor arribó a las siguientes conclusiones:

1. Los niños, niñas y adolescentes del Hogar Miguel Magone reciben atención integral adecuada, de acuerdo a los diferentes programas, además la atención por las diferentes causas de abandono que se comprobaron en la investigación en base al instrumento que se utilizó a los sujetos de estudio para obtener dichos resultados.
2. De acuerdo a las entrevistas se concluye que los padres de los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de abandono, abuso sexual y maltrato, también fueron víctimas de maltrato infantil o abuso sexual durante la infancia, por lo que se repiten los patrones de crianza.
3. El abandono infantil es un fenómeno social complejo, es producto de factores de riesgo además de los factores psicológicos, sociales y económicos. El



Estado debe de establecer una pronta solución rápida y efectiva en niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, ya que en el Hogar Miguel Magone no hay acercamiento.

4. Las casusas de abandono infantil son multicausales, sin embargo, un indicador principal es la falta de madurez del adulto para el cuidado de sus hijos. Por otro lado el estado económico y el poco conocimiento también juegan un papel importante ya que es la justificación más emitida por los padres para cometer tanto maltrato físico como emocional a los menores.
5. La escasez de estudios en materia de abandono físico o negligencia determinan un desconocimiento de la tipología de maltrato infantil, considerada hoy por hoy la de mayor incidencia y con el pronóstico más desfavorable.

Segundo Antecedente Internacional

Minerva Gómez Plata, en la tesis realizada, para optar por el grado de Magister en Antropología Social titulada “Infancia y Casa Hogar. La situación de los niños bajo tutela del Estado desde una medida asistencial de internamiento” en julio del año 2008 por la Escuela Nacional de Antropología Historia de México en la cual tuvo como objetivo general: conocer la situación de los niños que están tutelados por el Estado bajo una medida asistencial de internamiento, específicamente desde el modelo conocido como Casa-Hogar y desde el estudio de caso de un centro del sector gubernamental. en el cual el autor arribo a las siguientes conclusiones:

1. La modalidad de internamiento como medida de protección a la infancia en desamparo es un tipo de intervención ante circunstancias adversas para los niños, niñas y adolescentes, pero en el marco de un sistema de protección los



niños deberían tener otras alternativas de guarda, además de la institucionalización. El internamiento podría estar articulado con muchas otras acciones de intervención, además de la adopción, como último recurso.

2. En la Convención de los Derechos del Niño, se señaló que es muy importante que los niños puedan preservar sus vínculos familiares ya sea con la familia nuclear o extensa. La atención debería apuntar en la mayoría de los casos a buscar que los niños tengan medios familiares que los puedan acoger y proteger. Hoy en día ya se consideran otras alternativas como las familias de acogimiento temporal, centros con grupos reducidos de niños, pequeños hogares con educadores permanentes, centros con rangos de edad cortos. Se busca que el internamiento dure el menor tiempo posible.
3. Los niños no tendrían por qué vivir 18, 10 o 5 años de su vida en un internado, tendría que ser una medida transitoria que apunte a respuestas que no los aíslen del mundo externo, sino que les restablezca posibilidades en sus vínculos afectivos.
4. Los niños de Casa Hogar están permanentemente expuestos a las pérdidas, a las separaciones. El personal no siempre es permanente, circula como en cualquier otro ámbito de trabajo. Nosotros no hacemos toda nuestra vida en la oficina, como ellos en cada una de las casas, albergues o internados en los que viven, aunque actualmente tengamos experiencias laborales que requieren dejar la vida en la oficina. En el caso de los niños, veo un problema y una fragilidad constante en términos de la estabilidad, no hay muchas cosas que permanezcan en su vida. Quizá por eso sus enojos, su indiferencia y hasta su hostilidad cuando conocen a las personas que van a trabajar con ellos, pensemos en quienes como yo solicitamos tiempo para nuestras



investigaciones o los prestadores sociales o el personal que se despide. A fin de cuentas, los niños permanecen en la institución mientras muchos de nosotros nos vamos y la situación de pérdida que la medida tutelar deja, si bien intenta protegerlos del maltrato recibido por algún miembro de la familia, los aísla de todo el sistema familiar, incluso de la familia extensa.

5. Sin duda hay mucho camino por recorrer en materia de asistencia social a la infancia, considero que una de las perspectivas de investigación apunta a incursionar en los juicios sobre tutela asistencial, desde el ámbito de los juzgados de lo familiar y conocer los procesos desde los que se derivan estas acciones tutelares. La revisión de expedientes de este tipo de casos nos puede dar elementos de análisis.
6. Es importante construir respuestas desde la articulación y transformación en términos de los aspectos jurídicos, de los programas de atención y del marco y concepción de la asistencia social, para que los niños puedan acceder a propuestas alternativas y diversas de atención e inclusión social.

Tercer Antecedente Internacional

Lilian Arcelly Pineda Contreras, en la tesis realizada para optar por el grado de: Magíster en Gestión del Desarrollo de la niñez y la adolescencia titulada "Factores Que Influyen En La Institucionalización De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Situación De Abandono, En Edades De 13 A 17 Años, Ubicados En Los Hogares De Cuidado Y Protección De La Asociación Bruckner Guatemala, Municipio De Mixco" en marzo del año 2014 por la universidad Rafael Landívar de Guatemala donde tuvo como objetivo general: identificar los factores que provocan la institucionalización de los menores en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación



Bruckner Guatemala, municipio de Mixco. en el cual el autor arribo a las siguientes conclusiones:

1. Los factores familiares y ambientales comienzan a actuar desde antes del nacimiento del niño. Ello reclama pensar acciones, junto con la familia, desde edades muy tempranas, con estrategias integrales adecuadas a los requerimientos específicos de niños y niñas, capaces de estimular su capacidad de aprendizaje y desarrollo. La integración familiar es vital en la dinámica del hogar, ya que propicia una adecuada comunicación y relaciones familiares, lo que a su vez permite evitar que surjan problemas que a la larga afecten el desarrollo de los niños y adolescentes.
2. Debido a los problemas sociales que aquejan al país, la pobreza es uno de los factores determinantes que afecta a las familias guatemaltecas, el no contar con los recursos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas, limita el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, en ocasiones no se les permite el acceso a la educación y a una alimentación sana, vulnerando sus derechos. Los niños y adolescentes deben de ayudar a sus familias y trabajar para contribuir económicamente para salir adelante.
3. Para evitar la institucionalización de los adolescentes es muy importante conocer los tipos de familia. Una familia con un funcionamiento adecuado, o familia funcional, puede promover el desarrollo integral de sus miembros y lograr el mantenimiento de estados de salud favorables. Así como también una familia disfuncional o con un funcionamiento inadecuado debe ser considerada como factor de riesgo, al propiciar la aparición de síntomas y enfermedades en sus miembros. Se debe de implementar programas de prevención enfocados a reforzar las relaciones familiares, evitando la



presencia problemas o situaciones como la desintegración familiar, que propicien a la separación de los niños y adolescentes.

4. La institucionalización debe utilizarse como la última opción para la protección de la niñez y adolescencia, al ser separados de su núcleo familiar provoca efectos negativos en el desarrollo de los mismos. Además, es vital promover la reparación del daño a través de un abordaje terapéutico adecuado durante y después de la institucionalización a los niños y adolescentes afectados como también a sus familias.
5. El Estado debe implementar planes de desinstitucionalización, e implementar programas enfocados a trabajar en la reintegración familiar y cuando sea procedente en la adopción. En el caso de la reintegración familiar es imprescindible contar con programas de apoyo a los padres en el ejercicio adecuado del rol parental. Dichos procesos deben realizarse con valoraciones técnicas sobre las capacidades reales de la familia para fortalecer el vínculo con el niño, facilitando programas de acompañamiento social y psicológico orientados a la promoción de la preservación familiar.
6. La atención de los niños debe ser de forma integral, atendiendo en forma diferenciada los casos, enfocando sus esfuerzos en la atención a la familia biológica o ampliada. La investigación debe permitir establecer no solamente el origen del niño y los factores de vulnerabilidad, sino también la atención que necesita tanto social, psicológica y médica en plazos razonables.
7. En un hogar de protección el NNA debe ser respetado como persona y que se reconozcan sus derechos, brindando un ambiente de convivencia adecuado que cubra sus necesidades básicas afectivas y educativas, que le permita



desarrollar su proceso de socialización en el medio escolar y social, de ocio y de tiempo libre.

8. El NNA debe ser protegido contra las situaciones agresivas del medio en que se desarrolla y recibir los cuidados adecuados para su desarrollo integral.
9. Los resultados alcanzados demuestran que promover y cuidar el desarrollo integral de niños y niñas en situación de riesgo psicosocial, significa mucho más que brindar alimentación, cuidar el estado nutricional y promover buenos hábitos, con un personal motivado.

1.7.2. Antecedentes Nacionales

Primer Antecedente Nacional

Los autores Marco Antonio Córdor Vilcapoma y Juan Carlos Sosa Arroyo, en la tesis realizada, para optar el Título Profesional de Licenciado en Sociología titulada “Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono: una mirada desde el centro de atención residencial Andrés Avelino Cáceres, distrito de El Tambo, 2015 - 2016” en el año 2017 por la Universidad Nacional del Centro del Perú en la cual tuvo como objetivo general: Analizar y explicar las causas que propician el abandono de niños, niñas y adolescentes acogidos en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres del distrito de El Tambo, en el cual los autores arribaron a las siguientes conclusiones:

1. El abandono de los menores que viven albergados en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres de El Tambo se debe fundamentalmente a la violencia familiar, la separación de pareja y los conflictos permanentes, influidos por excesos de alcohol y los antecedentes –no superados— de maltrato y abusos recibidos en la infancia, así como la precariedad en la



responsabilidad protectora de los padres que maltratan a los hijos menores y propician la crisis de la institucionalidad familiar.

2. En muchos casos es el padre el principal factor en el problema de la disfuncionalidad de la familia. Esta situación causa daños físicos y morales en los hijos, que, ante la falta de amor y afecto, deciden huir a la calle, y permanecer el tiempo que lo desean hasta que son sujetos visibles por las instituciones del Estado para hacer una vigilancia a su protección.
3. Generalmente los padres de los niños en situación de abandono, que se encuentran albergados en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres, están separados, o viven en constantes conflictos. Los hogares no han podido superar los problemas de pareja, debido a que arrastran los traumas de maltratos que han recibido en la infancia por sus progenitores, y haber vivenciado los conflictos familiares que tuvieron sus padres, hechos que no han sido superados.
4. Los niños, niñas y adolescentes albergados en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres sustentan que, al haber sufrido el abandono de sus padres, huyen a las calles a buscar refugios y encontrar lo que en el hogar no les han dado como: afecto, protección o el trato que siempre han buscado.
5. Cuando los niños, niñas y adolescentes son internados en el Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres, piensan que van a mejorar estas ausencias. Sin embargo, no siempre los hogares institucionalizados ayudan a mejorar el estado emocional de los menores, que antes han vivido una difícil vida en las calles, o que han sido abandonados por los padres.



6. El abandono físico que sufren niños, niñas y adolescentes en Huancayo pueden tener motivos y actitudes diferentes incluso pueden llegar a ser maltratadores al ser adultos al formar su propio hogar, esto porque hay patrones de crianza que está asociado a su experiencia de vida que van a terminar reproduciéndose.
7. Los niños, niñas y adolescentes al situarse en las calles no encuentran una vida fácil, pero tienen mayor libertad, y en su vulnerabilidad y desprotección, cometen excesos como: delinquir, mendigar y consumir sustancias psicoactivas; en ocasiones esta forma de vida deteriora su salud física y mental.
8. La violencia y la negligencia de los progenitores en el hogar son las causas para que los niños, las niñas y los adolescentes sean separados de su hogar y enviados a hogares o refugios para su resguardo y protección.
9. Los niños, niñas y adolescentes que son llevados al Centro de Atención Residencial Andrés Avelino Cáceres de El Tambo tienen secuelas que afectan su desarrollo integral. Así mismo estos arrastran traumas que requieren mayor intervención para su tratamiento, a pesar de que el estado los protege.
10. El hogar temporal busca proteger y cuidar de los infantes, pero no son espacios donde fortalecen su enfoque sobre la familia, de ahí que sus progenitores o los que se encargarán de su tutela (parientes cercanos) deben consolidar una familia que les permita a los niños, a las niñas y los adolescentes un ambiente saludable, donde se destaque la protección y la seguridad.



Segundo Antecedente Nacional

La autora Lizbeth Katherine Apaza Gómez, en la tesis realizada para optar el grado de Licenciada en Trabajo Social elaboró la tesis titulada “Influencia de la violencia intrafamiliar en la resiliencia de las adolescentes de 12 a 18 años del centro de atención residencial – San José; INABIF Arequipa - 2017” en el año 2017 por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, en la cual tuvo como objetivo general: Determinar la influencia de la violencia intrafamiliar en la resiliencia de las adolescentes de 12 a 18 años del CAR – San José; INABIF Arequipa - 2017. la autora arribo a las siguientes conclusiones:

1. Se puede afirmar que el 92,0% de las adolescentes presenta un estilo de comunicación agresiva donde los padres dan órdenes sin explicaciones y no tienen en cuenta los sentimientos de sus hijas; Además el 46.0% de las residentes han sufrido de violencia física y psicológica, donde el 26,0% muestra como agresor a los padres de las adolescentes; así mismo el 18.0% fueron víctimas de violencia sexual, física y psicológica, donde el 12.0% muestra como agresor a los padres y el 6.0% a los tíos. Por otro lado, el 64.0% de adolescentes presentan un nivel de resiliencia alta, es decir muestran la capacidad y valor en sí mismos, saben enfrentar de manera positiva los retos que se les presente.
2. Respecto a las características generales de las residentes y sus familias; el 46.0% tienen entre 15 a 16 años seguido del 42.0% que tienen entre 12 a 14 años de edad y el 12.0% que tienen entre 17 a 18 años de edad; el 80.0% proceden de la ciudad de Arequipa, seguido del 20.0% que proceden de regiones distintas a la región donde se encuentran ubicados los CAR, es decir: 12.0% de la ciudad de Tacna, 6.0% de la ciudad de Puno y 2.0% de la ciudad



de Apurímac; respecto a los padres de familia el 48.0% son convivientes; según los adolescentes esto se debe a que sus padres no planificaron la llegada de sus hijos, el 34.0% son padres separados, según las adolescentes esto se debe a que hubo violencia familiar física y psicológica además de incompatibilidad de caracteres.

3. El 46.0% de las residentes han sufrido de violencia física y psicológica, es decir sujetar, inmovilizar o golpear a alguien infringiéndole un daño corporal en cualquier parte del cuerpo y violencia psicológica hace referencia a actos u omisiones como prohibiciones, intimidaciones, amenazas, abandono e indiferencia; el 36.0% de adolescentes fueron víctimas de violencia psicológica y finalmente el 18.0% han sido víctimas de violencia sexual, física y psicológica es decir infringir daño corporal sobre otra persona con golpes y sexual cuando una persona es obligada a tener cualquier tipo de contacto o relación con un objetivo sexual contra su voluntad, y por tratarse de su círculo familiar se estaría cometiendo incesto.
4. El 64.0% de adolescentes presentan un nivel de resiliencia alta, es decir aquellas adolescentes que muestran la capacidad y valor en sí mismos, saben enfrentar de manera positiva los retos que se les presente. Seguidamente un 20.0% de adolescentes presentan un nivel de resiliencia medio, implica que las adolescentes disponen de un grado aceptable de confianza en sí mismo.; y por último un 16.0% de adolescentes presentan un nivel de resiliencia bajo, las adolescentes denotan un sentimiento de inseguridad e incapacidad con respecto a sí mismos; carecen de competencia, valor y merecimiento, existe una mayor predisposición al fracaso debido a que se concentran más en los obstáculos que en las soluciones sus problemas.



Tercer Antecedente Nacional

Cueva Velásquez Mónica Brenda, en la tesis realizada para optar el Título Profesional De Abogado “La declaración judicial de abandono de menor y la vulneración del Principio Interés Superior del Adolescente en la Corte de Justicia del Santa – 2016.” en el año 2017 por la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote, en la cual tuvo como objetivo general: Analizar las Sentencias de Declaración Judicial de Abandono del Menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente “ el autor arribo a las siguientes conclusiones:

1. Al analizar las Sentencias de Declaración Judicial de Abandono del Menor bajo el Principio Interés Superior del Adolescente se llega a la conclusión que el abandono puede ser material y moral, así como peligro moral y físico; en el expediente que fueron sometidos al análisis documental en la mayoría de casos se dictaron medidas de protección. La gran parte de los expedientes estudiados el juez no declara el abandono del menor.
2. Esta tesis luego de realizar el cuestionario aplicado a los jueces de Familia y la Sala Civil concluye que la consecuencia jurídica de la declaración de abandono es que el menor pierde la patria potestad de sus padres biológicos.
3. Después de aplicar la guía de análisis de documentos se concluye que en los casos de declaración judicial de abandono no se vulnera el Principio Interés Superior del Adolescente.

Recomendaciones

1. A los Jueces se les recomienda tener un criterio al momento de declarar judicialmente el abandono del menor, instruyéndose con la doctrina y jurisprudencia. - A los especialistas en materia de derecho de familia se



les recomienda elaborar más libros sobre estos temas, pues al momento de realizar esta tesis no se encontró mucha información al respecto.

A los alumnos se les recomienda pedir información en relación a este tema pues la doctrina actual es muy escasa por ello se le puede pedir orientación a los magistrados que ven esta materia de derecho de familia

1.7.3. Antecedentes Locales

Conforme a la búsqueda realizada respecto de los antecedentes relacionados con la línea investigativa que proponemos, no se ha encontrado registro alguno de trabajos de investigación en la ciudad de Puerto Maldonado.

1.8. MARCO LEGAL, JURISPRUDENCIAL O DOCTRINAL

- Declaración de los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Perú.
- Ley General De Centros De Atención Residencial De Niñas, Niños Y Adolescentes Ley N.º 29174
- Código Civil.
- DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MIMP
- Ley de protección del menor y el nuevo sistema de acogimiento familiar Ley N° 30162
- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

1.9. Bases Teóricas

1.9.1. El Concepto de Realidad Social

El ser humano vive en sociedad, forma parte de un contexto concreto y la influencia del entorno también ejerce una huella notable sobre el sujeto individual.



Este tejido social muestra una realidad que tiene una entidad propia a partir de los principios, costumbres y normas que definen la cultura de un entorno determinado. Todas las personas vivimos en una realidad social determinada, formamos parte de un entorno en el que interaccionamos de un modo constante.

La realidad social de una comunidad desarrollada goza de un buen sistema de bienestar, está marcada por una distribución de riqueza equitativa. Por el contrario, también hay realidades sociales en las que existen muchas desigualdades sociales y pobreza.

Elementos que operan en una sociedad:

- Subsistemas básicos o formas fundamentales: grupos (familia, grupo iguales...), comunidades (el barrio) e instituciones (El Estado, escuela...)
- Personas o Individuos.
- Motivaciones de la actuación social: ambición, aumentos de prestigio, medios para el fin, libre decisión de la voluntad.
- Normas, valores, roles, distribución de poder.
- Control social: alabanza, castigo, refuerzo...
- Sistema de comunicación: falta de contactos, círculo de conocidos de amplitud mundial...

¿Cómo se producen los cambios sociales?

El cambio se consuma en la sociedad humana gracias comportamiento del ser humano; en cuanto ente no determinado y capaz de transformarse socioculturalmente. Por otro lado, señalar que las formas de vidas



institucionalizadas, como las costumbres jurídicas frenan el cambio y, por el contrario, los conflictos lo aceleran.

Una realidad dinámica en la que se interactúa permanentemente

La realidad social no es estática sino dinámica como muestra la evolución histórica de los pueblos a lo largo de los años. La realidad social muestra la influencia constante del todo y la parte (el sistema y el individuo particular). En el núcleo de esta realidad social, existe una interacción constante entre los individuos que establecen relaciones entre sí.

El lenguaje es uno de los puntos más importantes de una realidad social ya que la capacidad comunicativa de la realidad social del ser humano ayuda a comprender la convivencia social de las personas. La realidad social también da lugar a la creación de instituciones que tienen como objetivo ofrecer un servicio por el bien de dicha comunidad. Dichas instituciones también permiten potenciar la organización en la convivencia social. (MUÑOZ, 2012) (NICUESA, 2015)

1.9.2. Situación Económica

- Se refiere al conjunto de bienes que integran el patrimonio de una persona (solventía económica).
- La situación económica se refiere, por tanto, a lo patrimonial, a los bienes materiales. Se tiene buena situación económica cuando el patrimonio es abundante. El patrimonio es la diferencia entre activo y pasivo.
- En definitiva, la situación económica se trata de la cantidad de bienes y activos que tenga en su poder una persona o empresa.
- Tienen que ver con las finanzas operativas, las cuales tocamos todos los días. (Yáñez, 2017)



1.9.3. Situación Jurídica

La noción de situación puede hacer referencia al Estado, la ubicación o la posición de alguien o de algo en un cierto contexto Jurídico, por su parte, es aquello que se encuentra acorde al derecho (conforme a las leyes).

Una situación jurídica se compone de los derechos y de las obligaciones que se otorgan a un individuo bajo determinadas condiciones y en un cierto contexto. Los sujetos de derecho, por lo tanto, pueden ser el núcleo de posibles relaciones jurídicas reguladas por las normas vigentes.

Una definición del concepto de situación jurídica también puede indicar que se trata del modo de ser de un individuo con relación a una ley. La legislación establece situaciones jurídicas abstractas cuya concreción depende de hechos específicos.

Ejemplo: Una ley puede indicar que una persona mayor de 18 años hereda los bienes de sus progenitores en caso del fallecimiento de éstos. Si los padres de un joven de 23 años fenecen en un accidente, la situación jurídica de este individuo lo coloca como heredero. De esta manera, se pasa de la situación jurídica abstracta (lo que establece la ley) a la situación jurídica concreta de esta persona (un cambio que se produce a partir de la muerte de sus padres).

En un sentido extenso, puede decirse que la situación jurídica refiere a la relación de una persona con la ley en un momento determinado. De esta manera, se puede indicar que la situación jurídica de un hombre acusado de asesinato es complicada cuando cuatro testigos afirman haberlo visto cometer el delito y existen más pruebas, que en un juicio podrían condenarlo a prisión.



Situación jurídica objetiva

Según la escuela civilista, a la cual corresponden los abogados que se ocupan de la defensa de causas civiles o bien a estudiar esta rama del Derecho, para poder considerar objetiva una determinada situación jurídica, es indispensable que los sujetos tengan un mayor número de deberes que de derechos; esto puede verse en el caso de una filiación, de un matrimonio o de una incapacidad.

Cabe recalcar que por filiación entendemos la relación jurídica que se da entre padres e hijos, por lo general en virtud del vínculo de generación que mantienen. Se trata de un estado civil que tiene obligaciones y derechos específicos. El concepto de incapacidad, por su parte, hace mención a la privación que impone la ley sobre una persona para el ejercicio o goce de determinados derechos, por falta de capacidad para ser titular de los mismos.

Por otro lado, tenemos el punto de vista de la Escuela Publicista, de la cual forman parte los escritores acerca de Derecho Público, y los especialistas en esta rama que muchas veces se dan a conocer como periodistas. Una situación jurídica objetiva, en este caso, es aquella que procede de forma directa de la norma jurídica reglamentaria o legal, con la posibilidad de una intervención previa de un “acto-condición”.

Este último concepto puede entenderse como un acto que permite la aplicación de una norma jurídica, o bien de un conjunto de ellas, a un individuo que hasta ese momento no reuniese las condiciones necesarias. Dos ejemplos muy comunes son un hecho jurídico (como puede ser el sorteo de un jurado) y un acto jurídico (tal como el nombramiento de un funcionario o la unión en matrimonio de dos personas). (PEREZ & GARDEY, 2014)



1.9.4. Albergues

El Artículo II de la Ley 29174.- Definición de Centro de Atención Residencial. Es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción.

1. Definición

Un albergue es un sitio donde se le brinda ayuda y resguardo a los niños, niñas, adolescentes que están en estado de abandono o riesgo promoviéndoles una mayor seguridad para cada uno con el objetivo de poder incorporarlo de la mejor manera a una familia y optar por la adopción.

Con respecto a su localización, es habitual que se ubiquen en zonas tranquilas y poco pobladas para la seguridad y mejor convivencia.

2. Funciones de los Albergues

- Servicio de alimentos

El alimento representa la seguridad y la sensación de que alguien se preocupa por su bienestar. Las víctimas que llegan, por lo general pueden recibir una comida sencilla o un refrigerio para que puedan ir teniendo un poquito más de confianza y seguridad.

- Sitio para dormitorios

Los albergues se caracterizan por su falta de privacidad y en ocasiones es necesaria la vida comunitaria por el número de personas que se encuentran en ellos. Para dormir se requiere más tiempo y espacio que para realizar otras



actividades. La división de estos dormitorios es de tal forma que en un extremo del área estén los varones y en el otro las mujeres solas. La idea es aumentar las distancias y disminuir el riesgo de infección erógena. Si se cuenta con varias estancias, es posible separar a los grupos a la hora de dormir. Pero debemos tener consideraciones especiales con niños y niñas que necesitan más horas de sueño que un joven.

- Servicios Médicos

Los servicios médicos tienen como tarea procurar que los enfermos y lesionados reciban atención esencial; planificar las medidas de protección de la salud, y brindar apoyo emocional. Son esenciales la supervisión médica y los programas de enfermería por 24 horas continuas para conservar los estándares y asegurar la calidad de la atención.

- Asesoramiento psicológico

Los servicios de orientación y consejo normalmente pueden ponerse a disposición de los ocupantes del albergue según sus necesidades. A menudo trabajan como voluntarios profesionistas como: psiquiatras, psicólogos, enfermeras, trabajadoras sociales, trabajadoras en salud mental, orientadores vocacionales y clérigos. Las víctimas con posibles alteraciones psiquiátricas pueden ser enviadas a otras instituciones para valoración u hospitalización si no se adaptan a la vida en el albergue. Este servicio tiene como finalidad aminorar las reacciones de angustia mental de quienes sufren las circunstancias y evitar que los problemas psicológicos de las personas alteradas afecten a otras e impidan su ajuste satisfactorio a la vida en el albergue.

- Recreo y actividad de Religiosas



Una de las tareas más difíciles en la coordinación de un albergue es mantener ocupada a la gente. Son de enorme importancia las actividades planeadas dentro y fuera del albergue y deben iniciarse tan pronto sea posible. Algunas actividades especiales como; cuidar a los niños de corta edad, ejercicios para estar físicamente en forma, enseñanza de artes, oficios y actividades sociales que ayudan a que el tiempo pase más rápido y mejoren el estado de ánimo, y reducen la ansiedad. Las actividades religiosas pueden ser establecidas en unos cuantos días.

Obligaciones y Responsabilidades de los Centros de Atención Residencial y sus Representantes

Artículo 3.- Obligaciones de los Centros de Atención Residencial Las obligaciones de los Centros de Atención Residencial son:

1. Inscribirse y acreditarse en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
2. Contar con las condiciones necesarias para brindar atención residencial a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el Título IV.
3. Adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente.
4. Otras que establezca el Reglamento.

Artículo 4.- Responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial. Las responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial son:



1. Velar por el cumplimiento de las acciones del Plan Operativo Anual y la aplicación de la metodología propuesta por el Centro de Atención Residencial.
2. Seleccionar, evaluar y capacitar periódicamente a todo el equipo encargado de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes residentes.
3. Comunicar a los juzgados competentes de la localidad o a la instancia administrativa competente, en forma permanente, el ingreso y egreso de niñas, niños y adolescentes al Centro de Atención Residencial.
4. Brindar facilidades al personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES durante las visitas de supervisión y monitoreo.
5. Denunciar actos y/o situaciones que atenten contra la integridad de las niñas, niños y adolescentes y/o vulneren sus derechos, ante las autoridades competentes.
6. Impulsar los procesos de investigación tutelar tendientes a esclarecer la situación de presunto estado de abandono de las niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la adopción o alternativas orientadas a la reinserción familiar y social.
7. Informar anualmente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, al cierre de año, sobre las actividades ejecutadas sobre la atención a las niñas, niños y adolescentes.
8. Remitir el Plan de Trabajo Anual que incluya las actividades y metodología a ejecutarse durante el año de inicio.
9. Otras que establezca el Reglamento.



Condiciones para el funcionamiento de un centro de atención residencial

Artículo 5.- Definición de Calidad de Atención Calidad de Atención es el conjunto de condiciones que garantiza el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes residentes, teniendo como sustento el respeto y promoción de sus derechos.

Artículo 6.- Condiciones básicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial Los Centros de Atención Residencial deben contar con:

1. Equipo técnico conformado por: trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario, de acuerdo con el perfil y número de residentes.
2. Planes organizativos, presupuesto financiado, acorde al número y necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes y al requerimiento de personal especializado.
3. Infraestructura, equipamiento y servicios básicos que cuenten con condiciones adecuadas de funcionamiento.
4. Metodología de atención que se ajuste a las características de la población que se atiende.



TÍTULO IV DE LA METODOLOGÍA DE ATENCIÓN

Artículo 7.- Fines de la metodología de atención

7.1 Atender las necesidades básicas de salud, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso.

7.2 La metodología debe incluir el trabajo con la familia nuclear o extensa, considerando las características de su entorno local, con la finalidad de lograr su reinserción. De no contar ellos con familia, el Centro de Atención Residencial realiza las acciones preparatorias que facilitan y promueven su adopción, conjuntamente con la Secretaría Nacional de Adopciones.

7.3 Debe considerar los mecanismos que aseguren la participación de las niñas, niños y adolescentes, y que promuevan su integración familiar y/o social, según el caso.

Artículo 8.- Tipos de metodología

8.1 La metodología de atención en los Centros de Atención Residencial debe ser diversificada según el contexto sociocultural, y orientada a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes residentes.

8.2 Los niños, niñas y adolescentes residentes serán preferentemente ubicados en su entorno local. Deberá procurarse que los hermanos biológicos, según sea el caso, sean integrados en un solo Centro de Atención Residencial.

Artículo 9.- Programas

9.1 Los Centros de Atención Residencial, de acuerdo con cada modalidad de atención, diseñan y aplican programas que posibiliten el desarrollo de las capacidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales de los residentes,



paralelas a la educación recibida en las instituciones educativas. Los programas se orientan hacia el logro de su autonomía y el desarrollo de habilidades para el progresivo autosostenimiento.

9.2 Para cada niña, niño y adolescente, independientemente de su tiempo de permanencia, se formula un proyecto de atención individualizado que garantice su desarrollo integral a través de su participación, considerando sus propias características.

Artículo 10.- Atención a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes

10.1 Los Centros de Atención Residencial que atienden a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes deben contar con atención especializada y lineamientos de trabajo que promuevan la integración social.

10.2 Los Centros de Atención Residencial a los que se solicita el ingreso de niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales, cuya inclusión genere un riesgo para su integridad y la de los residentes deberán sustentar, ante el Juzgado de Familia o la autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES encargada de la investigación tutelar del niño, niña y adolescente, que no cuentan con las condiciones para su atención apropiada.

Acreditación de los centros de atención residencial

Artículo 11.- Acreditación para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial

11.1 Todas las instituciones que administran Centros de Atención Residencial, independientemente de sus características y previo al inicio de sus actividades, deben contar, obligatoriamente, con acreditación emitida por el Ministerio de la



Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, sin la cual no estarán autorizadas para brindar atención a niños, niñas y adolescentes.

3. Finalidad de los albergues

Su finalidad del albergue es acoger a los más necesitados para promover un mejor movimiento social y ayudar, apoyar a los más necesitados, Los albergues están especializados para diferentes casos y acoger de la mejor manera a las personas y darle una mejor vida a cada uno de ellos, por ejemplo, a los niños y adolescentes menores de edad su finalidad es formar a los chicos para que cuando cumplan su mayoría de edad puedan valerse por sí solos. (NAVARRO, 2017) (LEY 29174 Reglamento De La Ley General De Centros De Atención Residencial De Niñas, Niños Y Adolescentes)

1.9.5. El interés superior del niño y del adolescente

Menor de Edad:

Artículo I del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

El código del niño y adolescente considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Por otro lado, en la recopilación de diferentes autores entendemos que se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad. Individuo que no ha alcanzado la mayoría de edad y como tal debe ser protegido y mantenido por sus padres o tutores



Generalmente, la minoría de edad abarca toda la infancia y casi toda la adolescencia o parte de esta etapa, tal determinación dependerá estrictamente de lo que estipule la legislación del lugar del planeta en cuestión, aunque, la mayoría de los países occidentales establecen que se es menor de edad hasta los 18 o 20 años, pasados estos se considerará al individuo mayor de edad y como tal deberá cumplir determinadas obligaciones que antes le eran ajenas, justamente por no ser considerado un adulto.

En términos jurídicos, los menores de edad son aquellos individuos que todavía no alcanzaron la mayoría de edad, como ya dijimos, y por caso están sometidos al régimen que se conoce como patria potestad, esto quiere decir que viven bajo autoridad de sus progenitores que tienen la responsabilidad de protegerlos y de educarlos hasta que cumplan la mayoría de edad. Mientras tanto, si no tienen a sus padres porque fallecieron o porque perdieron este derecho por alguna resolución judicial, se nombrará un tutor que ejercerá la patria potestad. Básicamente, la minoría de edad se establece para indicar la falta de madurez que todavía presenta un individuo para llevar a cabo determinadas acciones o actividades en su vida, tales como trabajar, casarse, vivir solo, entre otras y que resultan propias de la edad adulta, y asimismo para eximirlo de la responsabilidad de aquellos actos que no se le pueden imputar por su falta de capacidad. (UCHA, 2010) (LEY N° 27337 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.)

EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

Los menores son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su artículo 4° se señala que “la comunidad y el Estado protegen



especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono”. En 1924 esta orientación fue respaldada por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas promulgó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959. Luego, la Convención Sobre los Derechos del Niño, que la firman los países convocantes el 20 de noviembre de 1989 (nuestro país la ratificó el 4 de setiembre de 1990) propone cuatro principios fundamentales: (i) la no discriminación; (ii) el interés superior del niño; (iii) el derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo; y (iv) el respeto por los puntos de vista del niño. En esta Declaración se establecen los siguientes derechos de los niños: (1) a la igualdad sin ningún tipo de distinción, discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión y nacionalidad; (2) a la protección para su desarrollo físico, mental y social; (3) a un nombre y nacionalidad; (4) a la alimentación, vivienda y salud; (5) a la educación y cuidados especiales en niños/as con alguna discapacidad mental o física; (6) al amor y la comprensión; (7) a la recreación y a la educación gratuita; (8) a recibir atención y ayuda preferencial; (9) a protegerlos de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación; y (10) a ser formado en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz entre los pueblos. La Convención Sobre los Derechos del Niño define los derechos políticos, sociales, culturales y económicos de los niños, protegiéndolo de los abusos que puedan sufrir por parte de sus padres, la sociedad o el Estado. Cabe señalar que la Convención define como niño/a todo ser humano menor de 18 años. Los derechos reconocidos en esta Convención son un avance importante en la defensa y protección de los derechos del niño, la niña y el adolescente ya que los Estados firmantes se



comprometen en promover normas y políticas para su protección. La Convención Sobre los Derechos del Niño también reconoce que en la infancia se tiene derecho a cuidados y asistencias especiales conforme lo establece también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo que para el ejercicio pleno y armonioso de su personalidad debe crecer en el seno familiar, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para que el niño deba estar preparado para una vida independiente en la sociedad. Sin embargo, a veces los niños se ven obligados a madurar con anticipación y a asumir responsabilidades y deberes propios de las personas mayores de edad, como el realizar trabajos para ayudar a sus familias o para sobrevivir ellos mismos, trabajando muchas veces en situaciones riesgosas o inhumanas, realizando labores que son peligrosas y fuertes para su edad. Por ello, el Estado debe legislar ampliamente en materia de protección frente al trabajo del menor de edad, buscando brindarle ayuda y protección, cuidando que sus derechos sean reconocidos, tratando de normar el hecho de que los niños pueden trabajar siempre y cuando su trabajo les brinde las seguridades del caso y no afecten su integridad o su salud. En este sentido, en el año 2012 el Estado peruano publicó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), instrumento que establece las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.

VIDA EN FAMILIA Y NO EN ALBERGUES

La vida en familia, y no en albergues, es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros estándares internacionales en derechos humanos. Este derecho es clave para su desarrollo, bienestar y protección.



Para que las familias cumplan adecuadamente sus funciones de cuidado deben ser apoyadas por el Estado. Y cuando los niños no pueden vivir con sus familias, corresponde al Estado ofrecer soluciones que aseguren que el niño o niña pueda desarrollarse en otra familia. La vida en un albergue no puede ser la solución; solo debe estar limitada a casos excepcionales y por períodos muy breves.

Múltiples investigaciones han demostrado que vivir en un albergue produce efectos perversos en el desarrollo físico, educativo y emocional. Se estima que por cada año que una niña o niño menor de 3 años vive en un albergue, pierde 4 meses en su desarrollo.

La familia, entendida como el núcleo de personas que cuida, brinda atención y protección, ya sean padres, abuelos o tíos nos brinda el afecto y apego emocional que forma parte de nuestra historia. ¿Recuerda usted cómo ese afecto lo ayudó a desenvolverse en el colegio, hacer amistades y a formar su familia?

Vivir en familia es un derecho que debe ser protegido. Las directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado (2009) ofrecen pautas y orientaciones para la definición de políticas y prácticas que prevengan la separación de los niños de sus familias y aseguren que aquellos niños privados del cuidado de sus padres puedan vivir en un entorno familiar.

En Perú se está trabajando en un proceso de revisión del sistema de protección de niños sin cuidados parentales para avanzar hacia la reforma del modelo de cuidado alternativo y la desinstitucionalización.

En ese sentido, se realizó un encuentro internacional organizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Mimp), juntamente con



Unicef, para identificar los resultados positivos de promover la vida familiar, lejos de los albergues.

Debe ser un objetivo primordial del Perú garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes ejerzan el derecho a vivir con su familia; y si esto no es posible, en una familia de acogida o adoptiva que le garantice las condiciones necesarias de bienestar y protección, y el desarrollo de todo su potencial. (FORNARA, 2017)

1.9.6. LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DENTRO DE LOS ALBERGUES DE PUERTO MALDONADO

En la ciudad de Puerto Maldonado tenemos un panorama nada favorable ya que desde el momento que un niño ingresa a un albergue ya estamos vulnerando ciertos derechos de los menores que establece el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes como, por ejemplo:

Artículo 3º.- A vivir en un ambiente sano. - El niño y el adolescente tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La dimensión social cobra mucha importancia en niños y niñas durante la pubertad. Un entorno sano y equilibrado favorece su proceso de desarrollo y brinda condiciones que les permiten afirmar su identidad, autoestima y construir un ambiente seguro. En esta sesión, los estudiantes identificarán aquellos elementos o espacios que favorecen este ambiente en la escuela, casa y comunidad, y aquellos que lo perjudican.

Dentro de los albergues de Puerto Maldonado es notorio que en algunos no se cumple con este derecho ya que se a notado un ambiente inadecuado y insalubre, camas improvisadas, baños sucios, espacios llenos de suciedad y polvo



ya que no hay personal suficiente para realizar las labores dentro de estos albergues. Los niños viven prácticamente como pueden.

Artículo 4°.- A su integridad personal. - El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

En mi visita note en algunos albergues que el trato no era el adecuado ya que trataban de manera autoritaria y con gritos a los menores, el personal es sumamente reducido en algunas casas hay solo 2 personas para cuidar 20 o 25 menores y no está capacitado para lidiar con situaciones de estrés ya que se desesperan y brindan un mal trato a los menores. Hay muchos accidentes ya que menores de 7 y 8 años cuidan a los de 3 a 5 años y en el caso de adolescentes se notó mucha rebeldía y aislamiento.

Artículo 8°.- A vivir en una familia. - El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado. El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos. Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

Todos los niños tienen derecho a tener una familia. Siempre que sea posible, el niño deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.



La Convención sobre los Derechos del Niño lo establece claramente en su preámbulo:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Artículo 14°.- A la educación, cultura, deporte y recreación. - El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La vulneración de este derecho es sumamente notoria dentro de los albergues ya que en la mayoría de estos los menores no estudian, ya sea por motivos de discapacidad o por motivos de papeleos, ya que en algunos colegios no cuentan con cupos para estos menores o la falta de tiempo hace que el personal se centre más en el cuidado y alimentación y dejan de lado el estudio. Estos menores no cuentan con profesores particulares que vayan a los albergues por falta de presupuesto y así pasa el tiempo menor perdiendo tiempo valioso y su derecho a la educación vulnerado por falta de apoyo del gobierno y falta de personal.



Artículo 115°.- Concepto. - La Adopción es una medida de protección al niño y al adolescente por la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paternofamiliar entre personas que no la tienen por naturaleza. En consecuencia, el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

En este aspecto dentro de los albergues de Puerto Maldonado no se da la oportunidad a los niños albergados a ser adoptados y ser reinsertados a un seno familiar ya que tenemos un gran problema con las instituciones encargadas de llevar a cabo este proceso una de ellas es la UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE MADRE DE DIOS (UPEM) y el PODER JUDICIAL, los cuales no cumplen con sus funciones de agilizar los procesos de los niños para ser declarados en abandono y así poder ser dados en adopción brindándoles una segunda oportunidad para comenzar con una nueva familia.



1.10. Realidad socio Jurídica de los Albergues de Puerto Maldonado

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MADRE DE DIOS Y SU UBICACIÓN ESPACIAL -2019

Tabla 1 *Ubicación espacial*

Nº	CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
1	Florecer	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Sinchi Roca
2	Buena Semilla	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Km. 10 Carretera Infierno - Comunidad Chonta
3	El Principito	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Calle Juan Hidalgo c/ pasaje Francisco Bolognesi Mz. D, Lote 2.
4	DIVINAMU	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Calle Francisco Bolognesi s/n - Urb. Pastora
5	Ana Almendro Rodríguez	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Jr. Puno C-11
6	Señor de los Milagros	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Jr. Los Robles Mz. D, lote 18 Urb. Las Castañas
7	Virgen peregrina	Madre de Dios	Tambopata	Las Piedras	Av. el triunfo S/N

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

En Madre de Dios se cuenta con siete Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes (CAR) -conocidos comúnmente como albergues-, al respecto la Ley N° 29174 en su artículo segundo ha establecido la denominación, así como en todo el cuerpo normativo las funciones y procedimientos de los mismos, seis de los CAR se encuentran ubicados en el distrito de Tambopata y uno en Las Piedras (El Triunfo).



**NÚMERO DE RESIDENTES SEGÚN CENTROS DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SEXO – 2019**

Tabla 2 *Número de residentes*

CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	RESIDENTE		SUB TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	
Florecer	0	15	15
Buena Semilla	14	15	29
Principito	26	9	35
DIVINAMU	6	2	8
Ana Almendro Rodríguez	8	10	18
Señor de los Milagros	4	12	16
Virgen peregrina	3	11	14
	TOTAL		135

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

El total de residentes de los Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes es de 135, la mayor cantidad se encuentra en el CAR denominado “El Principito” con 35 residentes, seguido de el CAR “La Buena Semilla” con 29 residentes, en tercer lugar tenemos a el CAR “Ana Almendro Rodríguez” con 18 residentes, el CAR “Señor de los Milagros” cuenta con 16 residentes, el CAR “Florecer” tiene 15 residentes, en penúltimo lugar tenemos al CAR “Virgen Peregrina” con 14 residentes y finalmente el CAR “DIVINAMU” con sólo 8 residentes.



PROPORCIÓN DE RESIDENTES POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – 2019

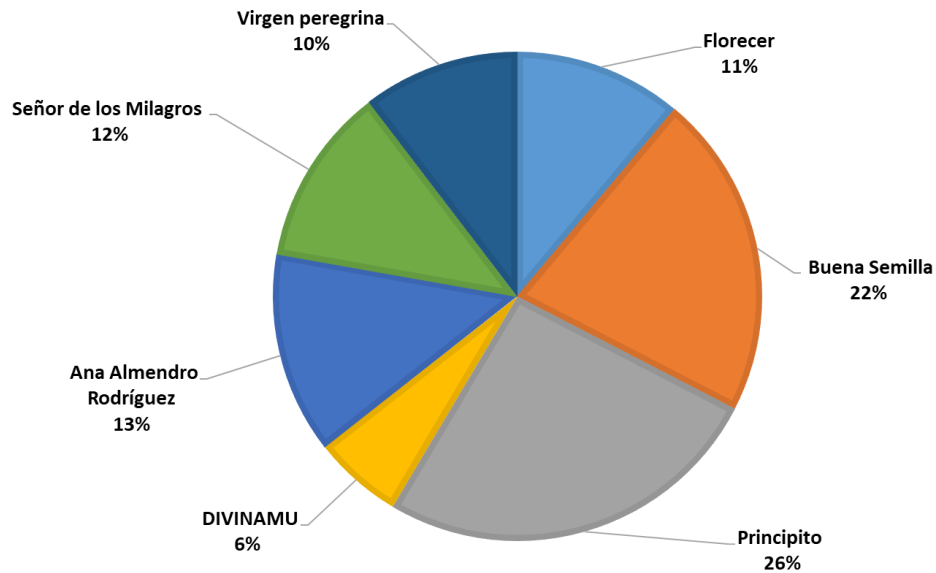


Figura 1 Proporción de residentes

El gráfico muestra a quien tiene la mayor proporción de residentes siendo el CAR “El Principito” con un 26 % del total, le sigue el CAR “La Buena Semilla” con el 22 % de residentes, en tercer lugar se encuentra el “CAR” “Ana Almendro Rodríguez” con el 13 %, luego el CAR “Señor de los Milagros” con el 12 %, seguido de CAR “Florecer” con el 11 %, los CAR “Virgen Peregrina” y DIVINAMU se encuentran en los últimos lugares con el 10 % y 6 % respectivamente.



EDADES DE LOS RESIDENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO – 2019

Tabla 3 *Edades de los residentes*

CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	EDADES									
	MASCULINO					FEMENINO				
	0 a 4	6 a 8	9 a 12	12 a 15	16 a 18	0 a 4	6 a 8	9 a 12	12 a 15	16 a 18
Florecer	0	0	0	0	0	0	0	3	10	2
Buena Semilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Casa Hogar Principito	0	2	4	15	5	0	0	0	0	0
DIVINAMU	0	1	2	2	1	0	0	0	0	0
Ana Almendro Rodríguez	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0
Casa Hogar Señor de los Milagros	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Virgen peregrina	1	2	0	0	0	0	2	2	5	2
TOTAL	4	6	10	21	6	0	2	5	15	4

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

El análisis de los grupos de edades que más concentran los CAR nos permite evidenciar de que el CAR “El Principito” concentra en el grupo de edades de 12 a 15 años a 15 albergados y son del sexo masculino, el mismo CAR conjuntamente con el CAR “Ana Almendro Rodríguez” tiene 4 residentes en el grupo de 9 a 12 años y de 12 a 15 tiene 4 residentes sólo el CAR “Ana Almendro Rodríguez”.

Se infiere que los varones son los menos desprotegidos por eso es que llegan a los CAR en condición de residente, las féminas estarían en cuidado de familiares cercanos.



PROPORCIÓN DE RESIDENTES EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEGÚN SEXO – 2019



Figura 2 Proporción de residentes

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

La proporción de gran magnitud respecto de los residentes en los CAR de manera general según el sexo, es el masculino con un total de 55 % y el sexo femenino tiene el 45 % del absoluto de los residentes en los CAR.

En consecuencia, son los varones quienes mas sufren el desamparo familiar pasando a una situación de vulnerabilidad al encontrarse en los CAR.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MADRE DE DIOS

Tabla 4 Fuente de financiamiento

CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	ESTADO	ONG	INGRESO PROPIO	OTROS
FLORECER	X			
BUENA SEMILLA		X	X	X
CASA HOGAR PRINCIPITO			X	X
DEVINAMU			X	X
ANA ALMENDRO RODRIGUEZ		X	X	X
SEÑOR DE LOS MILAGROS		X	X	X
VIRGEN PEREGRINA	X			

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

Un factor relevante y a tener en consideración es la fuente de financiamiento de los CAR, entendiendo que se tiene que solventar en primer término la alimentación de los residentes, así como otros de necesidades básicas como la educación (útiles, uniforme y ropa) así como útiles de aseo.

Sólo 2 de los CAR reciben financiamiento estatal, 3 de Organismos no Gubernamentales la mayoría de ingresos propio y de otras fuentes de financiamiento como las donaciones, por ejemplo.

En consecuencia, no se cuenta con una fuente permanente y segura en el absoluto de los CAR, lo cual pone en riesgo el respeto a derechos fundamentales como la alimentación, por ejemplo.



**SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES
DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL FLORECER – 2019**

Tabla 5 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1			X	SI	SI
2	X			NO	SI
3		X		NO	SI
4		X		NO	SI
5		X		NO	SI
6		X		NO	SI
7		X		SI	SI
8		X		SI	SI
9	X			SI	SI
10	X			SI	NO
11		X		SI	NO
12		X		NO	NO
13		X		NO	SI
14			X	NO	NO
15	X			NO	SI

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL BUENA SEMILLA – 2019

Tabla 6 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1		X		SI	SI
2	X			NO	SI
3		X		NO	SI
4		X		NO	SI
5	X			NO	SI
6		X		NO	SI
7	X			NO	SI
8		X		NO	SI
9	X			NO	SI
10	X			SI	SI
11		X		SI	NO
12			X	SI	NO
13		X		SI	NO
14			X	SI	SI
15	X			SI	SI
16			X	SI	SI
17	X			NO	SI
18		X		NO	SI
19		X		NO	SI
20			X	NO	SI
21		X		NO	SI
22		X		SI	SI
23		X		SI	SI
24	X			SI	SI
25	X			SI	SI
26		X		SI	NO
27		X		SI	NO
28		X		NO	NO
29			X	NO	NO

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES
DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRINCIPITO – 2019**

Tabla 7 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1			X	SI	SI
2	X			SI	SI
3		X		SI	SI
4		X		SI	NO
5		X		SI	NO
6		X		SI	NO
7				NO	SI
8		X		NO	SI
9	X			NO	SI
10	X			NO	SI
11		X		SI	SI
12		X		NO	NO
13		X		SI	SI
14	X			NO	NO
15	X			NO	SI
16		X		NO	NO
17		X		NO	NO
18				NO	SI
19				NO	SI
20				SI	SI
21		X		NO	NO
22	X			SI	SI
23	X			SI	SI
24		X		SI	NO
25		X		SI	SI
26		X		NO	NO
27			X	NO	NO
28	X			NO	SI
29		X		NO	SI
30		X		NO	SI
31			X	NO	SI
32		X		NO	SI
33		X		SI	SI
34			X	NO	SI
35		X		SI	SI

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES
DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DEVINAMU – 2019**

Tabla 8 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1		X		SI	SI
2		X		NO	SI
3		X		SI	SI
4		X		NO	SI
5		X		SI	SI
6		X		NO	SI
7		X		NO	SI
8		X		NO	NO

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

**SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES
DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ALMENDRO RODRIGUEZ –
2019**

Tabla 9 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1			X	SI	SI
2					SI
3					SI
4				NO	
5					SI
6					SI
7		X			SI
8		X			SI
9	X				SI
10				SI	NO
11		X			NO
12	X			SI	NO
13		X			NO
14			X	SI	SI
15	X				NO
16		X			
17			X		
18		X			

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES
DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS –
2019**

Tabla 10 *Situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1			X	SI	SI
2		X		NO	NO
3		X		NO	NO
4		X			SI
5		X		SI	SI
6		X			SI
7		X			SI
8		X			SI
9		X		SI	SI
10	X				SI
11		X			SI
12		X			SI
13		X			SI
14		X		SI	SI
15	X			NO	SI
16	X			SI	

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



SITUACIÓN FAMILIAR VS VIOLENCIA FAMILIAR DE LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN PEREGRINA – 2019

Tabla 11 *situación familiar vs violencia familiar*

ID RESIDENTE	PADRE	MADRE	PADRE Y MADRE	FAMILIA EN PUERTO MALDONADO	VIOLENCIA FAMILIAR
1			X	SI	SI
2	X			SI	SI
3		X		SI	SI
4	X			SI	SI
5	X			SI	SI
6	X			SI	SI
7	X			SI	SI
8		X		SI	SI
9	X			SI	SI
10	X			SI	SI
11		X		SI	SI
12			X	NO	SI
13		X		NO	SI
14	X			NO	SI

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

En los análisis de las tablas 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 podemos indicar que, de los 135 menores, 35 cuentan solo con padre, 73 cuentan solo con madre y solo 10 menores cuentan con padre y madre. En tal sentido podemos afirmar que el número de incidencia en menores albergados es mayor en menores que solo cuentan con madre. y es muy poco el índice de menores albergados al contar con padre y madre.



**CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS
RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL FLORECER –
2019**

Tabla 12 Condición de ingreso vs situación jurídica

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Trata De Personas	Sin resolución judicial
3	Trata De Personas	Sin resolución judicial
4	Trata De Personas	Sin resolución judicial
5	Trata De Personas	Sin resolución judicial
6	Trata De Personas	Sin resolución judicial
7	Trata De Personas	Sin resolución judicial
8	Trata De Personas	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Trata De Personas	Sin resolución judicial
13	Trata De Personas	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
15	Trata De Personas	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS
RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL BUENA
SEMILLA – 2019**

Tabla 13 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
3	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
4	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
5	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
13	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
15	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
16	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
17	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
18	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
19	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
20	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
21	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
22	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
23	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
24	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
25	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
26	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
27	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
28	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
29	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRINCIPITO – 2019

Tabla 14 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
3	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
4	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
5	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	ABANDONO	Con resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
13	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
15	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
16	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
17	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
18	ABANDONO	Con resolución judicial
19	ABANDONO	Con resolución judicial
20	ABANDONO	Con resolución judicial
21	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
22	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
23	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
24	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
25	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
26	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
27	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
28	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
29	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
30	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
31	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
32	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
33	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
34	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
35	Abandono	Con resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS
RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEVINAMU – 2019**

Tabla 15 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
3	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
4	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
5	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

**CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS
RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ALMENDRO RODRIGUEZ –
2019**

Tabla 16 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	ABANDONO	Con resolución judicial
3	ABANDONO	Con resolución judicial
4	ABANDONO	Con resolución judicial
5	ABANDONO	Con resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	ABANDONO	Con resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
13	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
15	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
16	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
17	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
18	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



**CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS
RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS –
2019**

Tabla 17 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
3	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
4	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
5	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
13	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
15	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
16	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR



CONDICIÓN DE INGRESO VS SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS RESIDENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN VIRGEN PEREGRINA – 2019

Tabla 18 *Condición de ingreso vs situación jurídica*

ID RESIDENTE	CONDICIÓN DE INGRESO	SITUACIÓN JURÍDICA
1	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
2	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
3	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
4	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
5	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
6	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
7	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
8	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
9	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
10	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
11	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
12	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
13	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial
14	Desprotección Familiar	Sin resolución judicial

Fuente: Trabajo de campo en los CAR

En el análisis de las tablas 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 podemos afirmar que la realidad jurídica de los menores en los albergues de puerto Maldonado es crítica ya que de 135 niños, solo 9 cuentan con una resolución judicial firme y los otros 126 menores se encuentran en la larga espera de un proceso de abandono que no tiene fin, de tal manera vulnerando su derecho a ser adoptados y vivir en una familia.



CONCLUSIONES

Primera: Se ha demostrado que la realidad socio jurídica de las niñas, niños y de los adolescentes en los albergues estudiados **no es la adecuada**, dada su condición el grado de vulnerabilidad es mayor, la mayoría de los albergues no cuentan con financiamiento permanente, gran parte se autofinancian o es producto de donaciones lo cual pone en riesgo su situación social; en gran magnitud el ingreso a los Albergues es sin Resolución Judicial lo que determina que la situación jurídica es imprecisa no permitiendo de esta forma una probable adopción; por estas consideraciones se llega la conclusión de que la realidad socio jurídica afecta el Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los Albergues de Puerto Maldonado.

Segunda: La realidad socio jurídica de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019 es absolutamente crítica toda vez de que de acuerdo al análisis realizado, se ha encontrado a los albergues no acreditados lo que expresa una carencia de requisitos para garantizar la calidad de vida de los albergados, así como una sobrepoblación en algunos albergues, sin la seguridad adecuada ni la dotación diaria de alimentos para cada uno, así como la falta de personal capacitado que atienda las necesidades básicas menores. Incluso se pudo observar en el trabajo de campo menores con discapacidades algunas físicas y otros mentales los cuales no tenían un trato adecuado ni personal capacitado para atender a estos menores.

Tercera: La afectación al Interés Superior de los niños y de los adolescentes en los albergues de Puerto Maldonado en el año 2019 se da de tal manera que al ingresar a estos albergues podemos apreciar menores en estado de carencia sin una vestimenta adecuada, sin un lugar de recreación, la mayoría sin educación



por falta de cupos en los colegios y sin educación particular por falta de presupuesto, sin doctores, sin psicólogos, sin personal suficiente para atender a los menores. Todo lo contrario a lo que debería de ser un albergue y contrario a los que nos indica el DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MIMP y a Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes. Las cuales nos indican las funciones y las obligaciones y los requisitos mínimos indispensables que debe tener un albergue para su funcionamiento.



RECOMENDACIONES

Primera: A los juzgados de familia se les recomienda tener un criterio al momento de declarar judicialmente el abandono del menor, instruyéndose con la doctrina y jurisprudencia.

Segunda: No dejar dilatar los procesos de abandono ya que el DECRETO SUPREMO N° 001-2018-MIMP nos advierte que los menores no deben de pasar de los 4 meses al ser alojados en los CAR y deben ser devueltos con sus familiares previo plan de trabajo, de lo contrario, el juez de familia deberá dictar una resolución judicial declarando al menor en abandono, seguido de esto el menor puede ser dado en adopción. Sin embargo, en la realidad hay niños albergados con mas de 10 años y no hay ninguna resolución judicial de abandono de esta manera nunca podrán ser adoptados y tener una familia.

Tercera: Se recomienda a las instituciones encargadas de fiscalizar estos albergues (MIMP, UPEM) tener un mayor control y un mayor régimen de visitas, así como prestar un mejor servicio en la atención a los menores y cumplir a cabalidad el plan de trabajo con los menores y ser drásticos a la hora de fiscalizar los albergues en precariedad que no brindan la seguridad suficiente y por el echo de ya no haber mas albergues en la ciudad y que estos ya no tengan más capacidad de albergar, se tengan que pasar por alto todas las irregularidades.



BIBLIOGRAFIA

- ARAGON, M. (2007). extracted from treatise on compared electoral law of latin america. en m. aragon, extracted from treatise on compared electoral law of latin america (pág. 21). sweden: international institute for democracy and electoral assistance 2007.
- Aranzamendi, N. L. (2015). Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento de la científico proyecto de investigación y redacción de tesis. Lima: GRIJLEY.
- AUYEROS, E. (mayo de 2017). es.scribd.com. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/347975078/7-El-Concepto-de-Situacion-Social-Los-Componentes>
- conceptodefinicion.de. (s.f.). Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/albergue/>
- Defensoría del Pueblo. (2011). niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención.
- FORNARA, M. L. (2017). Vida en familia y no en albergues. Peru: Diario el Peruano.
- LEY 29174 reglamento de la ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes. (s.f.). peru.
- LEY N° 27337 nuevo código de los niños y adolescentes. (s.f.).
- MERINO, J. P. (2014). definicion.de. Obtenido de <https://definicion.de>
- MINJUS, M. d. (2013). Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas. Lima: Mary Reymundo Aguilar.
- MUÑOZ, j. (junio de 2012). contribuciones a las ciencias sociales. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/20/jlmc5.html>
- NAVARRO, j. (octubre de 2017). definición abc. obtenido de url: <https://www.definicionabc.com/geografia/albergue.php>
- NICUESA, M. (mayo de 2015). obtenido de definicion abc: <https://www.definicionabc.com/social/realidad-social.php>
- NIKKEN, P. (s.f.). sobre el concepto de derechos humanos. en p. nikken. venezuela.
- Palomino Urbina, j. e. (2016). tesis. albergue para niños en estado de abandono en el distrito de san juan de lurigancho lima. lima, peru: universidad ricardo palma.
- PÉREZ, G. R., Arenas, B. C., Díaz, O. A., & Zárate, p. j. (2000). apuntes de derecho electoral. méxico: tribunal electoral del poder judicial de la federación.
- PEREZ, j., & GARDEY, A. (2014). definicion.de. obtenido de <https://definicion.de/situacion-juridica/>
- PLATA, M. G. (julio de 2008). tesis. infancia y casa hogar. la situación de los niños bajo tutela del. mexico: escuela nacional de antropología historia.
- SIEKAVIZZA, A. M. (marzo de 2014). "niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar miguel magone. guatemala: universidad rafael landívar.
- SIERRA, I. (s.f.). voto como derecho: una cuestion de principios. en I. sierra. chile.



ROMERO. (octubre de 2014). Infancias y adolescencias institucionalizadas. Ruta. Mexico: universidad autónoma de nuevo león .

PINEDA. (marzo de 2014). "factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y protección de la asociación buckner guatemala, municipio de mixco.". guatemala: universidad rafael landívar.

UCHA, F. (junio de 2010). definición abc. obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.php>

Codigo De Los Niños Y Adolescentes. lima, peru.

YÁÑEZ, L. (2017). www.doeua.es. Obtenido de <https://www.doeua.es/diferencias-entre-situacion-economica-y-financiera-leonardo-yanez-master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-mde/>